



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Año VI

Viernes, 16 de Diciembre de 1988

Número 160

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia del Gobierno

Ley 7/1988, de 12 de diciembre, de autorización de endeudamiento de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el ejercicio de 1988, con destino a la construcción de 4.605 viviendas incluidas en el Programa Trienal de Viviendas. Página 3150

Ley 8/1988, de 12 de diciembre, de modificación parcial de la Ley 5/1986, de 28 de julio, del Impuesto Especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre combustibles derivados del petróleo. Página 3151

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Consejería de la Presidencia

Orden de 12 de diciembre de 1988, por la que se anuncia la convocatoria de concurso de traslados para puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional. Página 3152

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 9 de diciembre de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca nuevamente al Tribunal Calificador del concurso-oposición para cubrir, mediante contratación laboral fija, una plaza de Guarda de monumentos en Lanzarote. Página 3166

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Industria y Energía

Orden de 29 de noviembre de 1988, por la que se conceden subvenciones para alumbrados públicos municipales. Página 3167

Consejería de Turismo y Transportes

Resolución de 7 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, por la que se delegan competencias en los Jefes de Servicio de Acción Turística y de Ordenación Turística. Página 3168



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983.
Edita/Servicio de Publicaciones:
Secretaría General Técnica/
Consejería de la Presidencia

Dirección:
Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
Ayda. de Anaga, 35, (922) 28 12 58
38001 Santa Cruz de Tenerife

Talleres:
Imprenta Bonnet, S.L.
C/. San Francisco, 47, (922) 28 26 10
38002 Santa Cruz de Tenerife

Administración:
Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
C/. Arrieta, s/n, (928) 37 14 11
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 Ptas.
Semestre: 3.000 Ptas.
Trimestre: 1.750 Ptas.
Precio ejemplar: 50 Ptas.

VI. ANUNCIOS*Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos***Consejería de Agricultura y Pesca**

Anuncio de 30 de noviembre de 1988, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de "Dos embarcaciones del tipo recreo o deportivo".

Página 3169

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Anuncio de 29 de noviembre de 1988, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del Modificado nº 1 "Depósito regulador para el casco de Guía de Isora, Playa de San Juan y Alcalá" (Tenerife).

Página 3169

Anuncio de 29 de noviembre de 1988, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de la asistencia técnica de "Vía de penetración a Santa Cruz de Tenerife por el sur, p.k. 0,0 al 3,4".

Página 3169

*Otros anuncios***Consejería de Política Territorial**

Resolución de 8 de noviembre de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, relativo al Plan Parcial "El Chirato", t.m. Icod de los Vinos (Tenerife).

Página 3169

Anuncio de 28 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Urbanismo, relativo a información pública en expediente de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar en el lugar denominado Los Vélez, t.m. Agüimes (Gran Canaria).

Página 3170

Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales

Anuncio de 25 de noviembre de 1988, de la Secretaría General Técnica, referente a notificación de Pliego de Cargos, formulado en expediente sancionador nº 243/88, incoado por la Dirección Territorial de Salud de Las Palmas de Gran Canaria a Don Jerónimo Ojeda Marrero.

Página 3170

Anuncio de 25 de noviembre de 1988, de la Secretaría General Técnica, referente a notificación de Pliego de Cargos, formulado en expediente sancionador nº 239/88, incoado por la Dirección Territorial de Salud de Las Palmas de Gran Canaria a Don Juan Carrasco Anillo.

Página 3170

I. DISPOSICIONES GENERALES**Presidencia del Gobierno**

2839 *LEY 7/1988, de 12 de diciembre, de autorización de endeudamiento de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el ejercicio de 1988, con destino a la construcción de 4.605 viviendas incluidas en el Programa Trienal de Viviendas.*

El Presidente del Gobierno:

Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de Canarias ha aprobado y yo, en nombre del Rey y de acuerdo con lo que establece el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

PREAMBULO

El Real Decreto 1.494/1987, de 4 de diciembre,

sobre medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda, entre otros aspectos, desarrolla un nuevo sistema de promoción de viviendas de protección oficial, denominado de Régimen Especial, utilizable exclusivamente por promotores públicos, permitiéndose que su financiación, hasta un máximo, por metro cuadrado útil, del 70 por ciento del módulo ponderado vigente aplicable en la fecha de la calificación provisional, la obtenga el promotor mediante la suscripción, con el Banco Hipotecario de España o con las Cajas de Ahorros, de préstamos hipotecarios.

A estos fines, en fecha 19 de febrero de 1988, el Gobierno de Canarias suscribió un Convenio con el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo para que, en el marco de lo establecido en el mencionado Real Decreto 1.494/1987, de 4 de diciembre, se ejecutase en el Archipiélago un Programa de actuaciones entre las que destacaba la subsidiación de préstamos concedidos a promotores públicos y adquirentes para la construcción de un máximo de 2.600 viviendas, así como la concesión de un máximo de 2.600 subvenciones a

adquirentes de las viviendas promovidas o a los promotores públicos que destinen dichas viviendas a alquiler, todo ello dentro del denominado "Régimen Especial de Protección Oficial" del precitado Real Decreto.

Las condiciones allí establecidas para dicho Régimen Especial señalan que se concederá al promotor, para la construcción de esas viviendas, un préstamo que cubra el 70% del módulo ponderado vigente, que se amortizará a un tipo de interés anual del 6% o del 4,5%, según que las viviendas se dediquen a venta o alquiler, respectivamente, con cuotas de amortización crecientes en un 3% durante 15 años y tres de carencia, pudiendo subvencionarse, al promotor público por el MOPU, la diferencia entre estos tipos de interés y los efectivamente soportados.

Asimismo, se establece que las subvenciones personales máximas a percibir serán del 9% del módulo ponderado, percibiéndose por el promotor público cuando las viviendas se destinen a alquiler.

Para conseguir que la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias pudiera erigirse en Promotora Pública de Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial, de acuerdo con el citado Real Decreto, el Gobierno de Canarias, en su sesión de 13 de mayo de 1988, aprobó el Programa Trienal de Viviendas, en cuyo seno se prevé, entre otras medidas, la promoción de 4.605 viviendas de nueva planta, en ese Régimen Especial, con destino a su arrendamiento y cuya financiación, hasta el máximo, por metro cuadrado útil, del 70% del correspondiente módulo ponderado, se obtendría mediante la suscripción de préstamos hipotecarios.

La Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, en su artículo 14.2, autoriza a las Comunidades Autónomas a concertar operaciones de crédito, por plazo superior a un año, con destino a la realización de gastos de inversión, siempre que el importe de las anualidades de amortización e intereses no exceda del 25% de los ingresos corrientes de la Comunidad Autónoma.

A su vez, la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en su artículo 62, exige que cualquier operación de crédito haya de estar autorizada por Ley del Parlamento de Canarias que fijará el importe, características y destino a los proyectos o programas que se determinen.

Por todo ello, es necesario arbitrar, a través de la presente Ley, la autorización de la citada operación de crédito así como de los programas a los que se destinan.

Artículo 1º.- Se autoriza al Gobierno para que, a propuesta de la Consejería de Hacienda, pueda concertar préstamos hipotecarios con el Banco Hipotecario de España o las Cajas de Ahorros de Canarias, u otras entidades financieras que hayan suscrito convenio con este fin con el Ministerio de Economía y Hacienda y

con el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, por un importe de trece mil doscientos millones (13.200.000.000) de pesetas, de valor nominal, en las condiciones y con las características previstas en el Real Decreto 1.494/1987, de 4 de diciembre, y en las demás disposiciones reglamentarias que lo desarrollan, con destino a la financiación de la promoción, en Régimen Especial, de 4.605 viviendas de protección oficial, de nueva planta, para su arrendamiento en el territorio de la Comunidad Autónoma y con la distribución temporal que se detalla en el artículo segundo de la presente Ley.

Del importe total anterior, siete mil cuatrocientos cincuenta millones (7.450.000.000) se destinarán a la construcción de 2.600 viviendas de nueva planta para su arrendamiento, en las condiciones previstas en el párrafo anterior, conforme a las estipulaciones del Convenio suscrito entre el MOPU y la Comunidad Autónoma de Canarias el día 19 de febrero de 1988.

Artículo 2º.- Los préstamos hipotecarios autorizados en el artículo anterior se suscribirán por el Gobierno de Canarias en desarrollo del Programa Trienal de Vivienda aprobado por dicho Gobierno, comenzando en el año 1988 y complementándose en ejercicios posteriores hasta el total de lo autorizado en el artículo primero de esta Ley.

Artículo 3º.- El producto, la amortización y los gastos por intereses y por conceptos conexos de los préstamos derivados del artículo primero de esta Ley, se aplicarán a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

DISPOSICION FINAL

Primera.- Se autoriza al Gobierno de Canarias para que adopte las medidas precisas para el desarrollo y aplicación de la presente Ley.

Segunda.- Esta Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos, a los que sea de aplicación esta Ley, cooperen en su cumplimiento y que los Tribunales y Autoridades a los que corresponda la cumplan y la hagan cumplir.

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de diciembre de 1988.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO, en funciones,
Fernando Fernández Martín.

2840 LEY 8/1988, de 12 de diciembre, de modificación parcial de la Ley 5/1986, de 28 de julio, del Impuesto Especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre combustibles derivados del petróleo.

El Presidente del Gobierno:

Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de Canarias ha aprobado y yo, en nombre del Rey y de acuerdo con lo que establece el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

PREAMBULO

Por la Ley 5/1986, de 28 de julio, del Impuesto Especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre combustibles derivados del petróleo, se establece, en el ámbito del Archipiélago Canario, un tributo de naturaleza indirecta que recae sobre consumos específicos y grava en única fase las ventas mayoristas de dicho combustible.

El artículo 10 de dicha Ley establece cinco posibles exenciones, es decir, supuestos de hecho en principio gravados, pero que, por razones objetivas o subjetivas, no devenguen ingreso alguno para el Tesoro.

Dado que las exenciones subjetivas suponen una clara ruptura con los principios constitucionales de igualdad y progresividad del sistema tributario, su autorización legal ha de estar perfectamente delimitada y concretada.

Las siguientes características del Archipiélago Canario, donde la escasez de recursos naturales, la reducida dimensión del territorio y el estado actual de la tecnología, obligan a corto y medio plazo a una total dependencia en el uso de combustibles derivados del petróleo para la producción de energía eléctrica en cantidades suficientes que garanticen el consumo demandado en cada una de las islas.

De otra parte, el sistema de precios autorizados para la producción y venta de energía eléctrica, basado en una compensación de costes entre las distintas empresas productoras a través de OFICO, y dado que, en el Archipiélago Canario, por lo limitado de su territorio, se hace necesaria la utilización de algunos grupos generadores activados con gasoil, producto sujeto al Impuesto Especial de la Comunidad Autónoma sobre combustibles derivados del petróleo por su tarifa segunda, se origina, de hecho, una subvención de las empresas productoras del resto de España a la Administración Autónoma, por el mayor coste de producción en las islas.

Esta distinción, en la aplicación del tributo, obliga a modificar el texto legal vigente, con la introducción de una nueva exención subjetiva a favor de las empresas productoras en el Archipiélago.

Artículo único.- Con efectos del día 1 de enero de 1988, queda modificado el artículo 10 de la Ley 5/1986, de 28 de julio, del Impuesto Especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre combustibles derivados del petróleo, añadiéndose un nuevo apartado f), con el siguiente texto:

f) Las entregas de gasoil incluido en la partida 27.10 del Arancel, que sea utilizado como combustible para

los grupos generadores por las empresas productoras de energía eléctrica en Canarias.

DISPOSICION TRANSITORIA

En aplicación de lo dispuesto en el artículo anterior, las consignaciones iniciales previstas en los Estados de Ingresos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el ejercicio de 1988, aprobados por Ley 13/1987, de 29 de diciembre, quedan modificados en los siguientes términos:

ALTA

Cap.	Art.	Concepto	Denominación	Importe
2	2	200.00	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales	103.400.000

BAJA

Cap.	Art.	Concepto	Denominación	Importe
2	2	220.00	I. S/Combust. Deriv. del Petróleo	103.400.000

Los importes por Conceptos señalados en el párrafo anterior incrementarán y reducirán respectivamente las consignaciones iniciales correlativas de los Estados de Ingresos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio de 1988.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos, a los que sea de aplicación esta Ley, cooperen en su cumplimiento y que los Tribunales y Autoridades a los que corresponda la cumplan y la hagan cumplir.

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de diciembre de 1988.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO, en funciones,
Fernando Fernández Martín.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Consejería de la Presidencia

2841 ORDEN de 12 de diciembre de 1988, por la que se anuncia la convocatoria de concurso de traslados para puestos de trabajo vacantes

reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Elevado a definitivo por el Ministerio para las Administraciones Públicas el Escalafón de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en sus distintas subescalas y categorías, con la puntuación que corresponde a cada funcionario, según el baremo de méritos generales, así como la relación de vacantes definitivas, en uso de las facultades que le confiere el artículo 99.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril (B.O.E. del día 3), de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1.174/87, de 18 de septiembre (B.O.E. del 29) y la base séptima de la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 4 de marzo de 1988 (B.O.E. del 11 y 12 de marzo).

Esta Consejería de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de Canarias, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 99.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, ha resuelto:

Convocar concurso de traslados para la provisión definitiva de puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en las Entidades Locales del territorio de esta Comunidad, con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.- La convocatoria de los concursos de traslados de todos los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional tiene por objeto la resolución paralela de los mismos, pero en todo caso el concurso de cada subescala y categoría será tramitado con independencia de los demás.

SEGUNDA.- Podrán tomar parte en los concursos para optar a los puestos de trabajo de su subescala y categoría todos los funcionarios pertenecientes a las mismas, con excepción de:

a) Los funcionarios que se encuentren inhabilitados o suspendidos en virtud de sentencia penal firme y los sancionados con suspensión en el servicio si no hubiere transcurrido el tiempo señalado en la sentencia o resolución sancionadora.

b) Los que hayan sido declarados en situación de excedencia voluntaria con arreglo al artículo 29.3.c) de la Ley 30/84, de 2 de agosto (B.O.E. del día 3) y que no hayan cumplido dos años de permanencia en dicha situación. El plazo de dos años se computará desde el día siguiente al de su cese en la Corporación en que prestaran sus servicios, al ser declarados en situación de excedencia voluntaria, hasta el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

c) Los funcionarios que no lleven dos años en el último destino obtenido por concurso.

TERCERA.- Están obligados a participar con la consideración de concursantes forzosos a todas las vacantes de su subescala y categoría:

a) Los funcionarios en situación de excedencia forzosa.

b) Los funcionarios que hayan obtenido nombramiento interino o provisional para un puesto de trabajo que estén desempeñando en la fecha de publicación, en el Boletín Oficial del Estado, de esta convocatoria o pendiente de tomar posesión en la fecha indicada.

c) Los funcionarios que se encuentren en situación de expectativa de nombramiento.

d) Los funcionarios de nuevo ingreso, a los que serán de aplicación las siguientes reglas:

1.- Los que han accedido por el sistema de promoción a otra subescala o categoría, si no participaren en este concurso o, habiendo participado, no tomaren posesión del puesto de trabajo adjudicado, no adquirirán la condición de funcionario de la subescala y/o categoría a que han promocionado y quedarán en situación de excedencia voluntaria por interés particular en la subescala o categoría de procedencia, conforme a lo establecido en el artículo 52.2.b) del Real Decreto 1.174/87, de 18 de septiembre (B.O.E. del 29).

2.- Los ingresados por acceso libre, si no participaren en este concurso o, habiendo participado, no tomaren posesión del puesto de trabajo adjudicado, no adquirirán la condición de funcionarios de carrera con habilitación de carácter nacional, no pudiendo, por tanto, obtener nombramiento provisional.

3.- Los ingresados por acceso libre que ostenten la cualidad de funcionarios de carrera, de cualquiera de las Administraciones Públicas, en situación de servicio activo, podrán optar, en el plazo de remisión de solicitudes para tomar parte en el concurso, por continuar en el puesto de trabajo que estaban desempeñando con anterioridad a su ingreso en cualquiera de las subescalas de habilitación nacional, pero no adquirirán la condición de funcionarios de carrera de dichas subescalas y, por consiguiente, no figurarán en los Escalafones respectivos ni podrán obtener nombramiento provisional para puestos de trabajo de las mismas hasta que mediante concurso general de traslados y como concursante de todas las vacantes soliciten y obtengan un puesto de trabajo de subescala correspondiente.

CUARTA.- Los funcionarios que hayan ingresado por oposición directa y se encuentren integrados en más de una subescala o categoría podrán ejercitar el derecho de participar en los concursos para la provisión de aquellas plazas a las que puedan acceder por su pertenencia a las diferentes subescalas o categorías, consignándolas sucesivamente por orden de preferencia en la solicitud, haciendo constar la denominación y clase de puesto de trabajo solicitado.

QUINTA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1.174/87, de 18 de septiembre, y base séptima de la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 4 de marzo de 1988, se recogen en el anexo de esta convocatoria el extracto de las bases y baremos

específicos aprobados por las Corporaciones Locales del territorio de esta Comunidad Autónoma, con indicación de la denominación y clase del puesto de trabajo así como de la subescala a que se adscriban.

SEXTA.- Las solicitudes deberán:

A) Ajustarse al modelo que figura como anexo IV de la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 4 de marzo de 1988 (B.O.E. del día 11) a la que se adjuntarán tantas fotocopias de las mismas como puestos de trabajo se soliciten, uniéndose a cada una de ellas la documentación acreditativa de los méritos que alegue a efectos del baremo específico de la respectiva Corporación.

B) Se presentarán en el Registro General del Ministerio para las Administraciones Públicas, o en la Viceconsejería de Administración Territorial de la Consejería de la Presidencia del Gobierno de Canarias, calle León y Castillo nº 57-3ª planta, Las Palmas de Gran Canaria o en Santa Cruz de Tenerife, calle La Marina 19-21, edificio Duque Santa Elena 1ª planta, o en las dependencias que establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 15 días naturales contados desde el siguiente a la publicación conjunta de las convocatorias en el Boletín Oficial del Estado. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, no se podrá renunciar ni alterar el orden de

las plazas solicitadas ni la preferencia expresada entre subescalas o categorías.

SEPTIMA.- Recibidas las solicitudes, se remitirán a las Corporaciones Locales interesadas para que el Tribunal Técnico, nombrado en el seno de la misma, proceda a elevar a la Corporación la lista de solicitudes por el orden de calificación que hayan obtenido de la suma de sus méritos, con arreglo al baremo general (que figuran en el respectivo Escalafón) más los que obtuvieren por aplicación del baremo específico de cada Corporación.

OCTAVA.- Con arreglo a las puntuaciones así obtenidas, las Corporaciones Locales formularán propuesta de nombramiento, que deberá incluir los nombres de todos los solicitantes por el orden de calificación que hubieren obtenido. Dicha propuesta se remitirá a la Dirección General de la Función Pública en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la recepción de las solicitudes.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de diciembre de 1988.

EL CONSEJERO DE
LA PRESIDENCIA, en funciones,
Lorenzo Olarte Cullen.

ANEXO

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS			PROVINCIA DE LAS PALMAS		
ENTIDAD LOCAL	DENOMINACION DEL PUESTO	CLASE SUBESCALA	BAREMO ESPECIFICO	PUNTOS	HACE USO FACULTAD ARTICULO 34 R.O. 1174/B7
					SI NO
CABILDO INSULAR G.C.	SECRETARIA	1 SECRETARIA	TRIBUNAL CABILDO I.G.C. -Presidente:El de la Corporación o Consejero en quien delegue. -Vocales: Dos funcionarios de Administración Local con habilitación nacional / subescala de Secretaría, Categoría Superior, perteneciente a la propia Corporación, y en su defecto, dos letrados pertenecientes a la misma. -Secretario: Un Técnico de Administración General.		x
			BAREMOS ESPECIFICO CABILDO I.G.C.		
			1.Experiencia y conocimiento directo, / acreditados documentalente, de las especiales características y problemática de los Cabildos Insulares:		
			1.1. En los Cabildos de Islas de más de 500.000 habitantes.		
			1.1.1. Superior a 15 años.....	5,0	
			1.1.2. De 10 a 15 años.....	3,0	
			1.1.3. De 5 a 10 años.....	2,0	
			1.1.4. De menos de 5 años.....	1,0	
			1.2. En los Cabildos de Islas de menos / de 500.000 habitantes.		
			1.2.1. Superior a 15 años.....	2,5	

			1.2.2. De 10 a 15 años.....	1,5
			1.2.3. De 5 a 10 años.....	1,0
			1.2.4. De menos de 5 años.....	0,5
			2. Experiencia y conocimientos directos, acreditados documental-mente, de los Servicios de Asistencia Hospitalaria de / Corporaciones Locales.....	1,0
			3. Curso de Especialización en Personal de Corporaciones Locales (de 40 horas / lectivas como mínimo) impartido por el Instituto de Estudios de la Administración Local o Escuelas Oficiales de Funcionarios de las Comunidades Autónomas.	1,0
			4. Haber impartido clases en Cursos de / Perfeccionamiento de funcionarios Locales de Titulación Superior, organizados por el Instituto de Estudios de Administración Local o Escuelas Oficiales de / Funcionarios de las Comunidades Autónomas.	0,5
CABILDO INSULAR FTV.	SECRETARIA	1	SECRETARIA	
CABILDO INSULAR FTV.	INTERVENCION	1	INT. TESORERIA	
CABILDO INSULAR FTV.	TESORERIA	1	INT. TESORERIA	
CABILDO INSULAR LZT.	INTERVENCION	1	INT. TESORERIA	
AYTO. AGUIMES	SECRETARIA	2	SECRETARIA	TRIBUNAL AYTO. AGUIMES
AYTO. AGUIMES	INTERVENCION	2	INT. TESORERIA	-Presidente: El Alcalde-Presidente del / Ayto.
				-Suplente: El primer Teniente-Alcalde
				-Vocales: El primer Teniente-Alcalde, / Presidente de la Comisión Especial de / Cuentas y Personal.
				-Suplente: Otro Tte.-Alcalde de la misma Comisión.
				El Arquitecto Superior de este Ayto.
				El Asesor Jco. de este Ayto.
				-Suplente: Un funcionario de carrera del mismo.
				El Interventor municipal de este Ayto.
				-Suplente: El Tesorero del mismo.
				-Secretario: El Secretario accidental de la Corporación.
				BAREMOS E. AYTO. AGUIMES
				1.- Por cada año de permanencia efectiva y continuada, con un mínimo de quince, / en puesto de la misma subescala, Secretaria o Intervención-Tesorería, en Corporación Local del Archipiélago Canario
				La subescala de Intervención-Tesorería comprende tanto a los Interventores como a los Depositarios, por lo que la valoración será indistinta cualquiera que sea el Cuerpo de procedencia anterior.
				No se considera permanencia efectiva / cualquier situación administrativa que / no sea la de Prestación de servicio activo, sin más circunstancias modificativas, tampoco la de Servicios Especiales
				2.- Por los mismos supuestos y requisitos, pero desempeñando el puesto en Corporación de la Isla de Gran Canaria....
				Conocimiento de la realidad Municipal / propia: El Tribunal podrá asignar hasta un máximo de 1 punto por la apreciación de las circunstancias que se acrediten / por el interesado y que supongan un mayor conocimiento de la problemática y / circunstancias del Municipio de Agüimes

x.

AYTO. ARUCAS	SECRETARIA	1	SECRETARIA	TRIBUNAL AYTO. ARUCAS	x
AYTO. ARUCAS	INTERVENCION	1	INT. TESORERIA		
AYTO. ARUCAS	TESORERIA	1	INT. TESORERIA		

-Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.
 -Vocales: Dos funcionarios de Administración Local del Grupo A pertenecientes a la propia Corporación.
 -Secretario: Un Técnico de Administración General.

BAREMOS ESPECIFICO AYTO. ARUCAS

- A).- Experiencia y conocimiento directo acreditados documentalmente, de las especiales características y problemática de las Corporaciones Locales Canarias:
- a).- Superior a 15 años..... 5,0
 - b).- De 10 a 15 años..... 3,0
 - c).- De 5 a 10 años..... 2,0
 - d).- De menos de 5 años..... 1,0
- B).- Curso de especialización en Personal de Corporaciones Locales (de 40 horas lectivas como mínimo) impartido por el Instituto de Estudios de Administración Local o Escuelas Oficiales de Funcionarios de las Comunidades Autónomas. 1,0
- C) Haber impartido clases en Cursos de Perfeccionamiento de Funcionarios Locales de Titulación Superior, organizados por el Instituto de Estudios de Administración Local o Escuelas Oficiales de Funcionarios de las Comunidades Autónomas..... 0,50

AYTO. ARECIFE	TESORERIA	1	INT. TESORERIA		x
AYTO. INGENIO	SECRETARIA	1	SECRETARIA		x
AYTO. INGENIO	INTERVENCION	1	INT. TESORERIA		x
AYTO. INGENIO	TESORERIA	1	INT. TESORERIA		x
AYTO. GALDAR	INTERVENCION	1	INT. TESORERIA		x
AYTO. GALDAR	TESORERIA	1	INT. TESORERIA		x
AYTO. LAS PALMAS G.C.	SECRETARIA	1	SECRETARIA	TRIBUNAL AYTO. LAS PALMAS	x

-Presidente: El Alcalde o Teniente de Alcalde que legalmente le sustituya.
 -Vocales:
 -El Concejal Delegado de Personal o Concejal que le sustituya.
 -Un Concejal representante de los Grupos de la Oposición.
 -El Interventor del Ayuntamiento.
 -El Letrado Consistorial.
 -Secretario: El Jefe de los Servicios de Personal.

BAREMOS ESPECIFICO PARA EL PT SECRETARIA

- 1.- Experiencia en el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo de Secretaría:
- a) Haber ejercido como Secretario, propietario o interino, durante más de cuatro años, en Municipio que actualmente tenga más de 360.000 habitantes..... 2,5
 - b) Haber ejercido en propiedad durante más de veinte años consecutivos plaza de Vicesecretario u Oficial Mayor en Municipio que actualmente tenga más de 360.000 habitantes..... 1,0
- 2.- Méritos relacionados con la función

			de asesoramiento jurídico propia de la plaza:	
			a) Conocimiento teórico de la Administración en general acreditado mediante publicaciones, libros o artículos, en revistas especializadas de alto prestigio nacional o local, referentes a temas de derecho administrativo, con predominio de cuestiones relacionadas con la Administración Local Canaria y recensiones de tales publicaciones.	1,5.
			b) Formación jurídico-administrativa Municipal acreditada mediante la docencia del derecho administrativo como profesor en Facultad de Derecho o Profesor / Tutor en la U.N.E.D., acreditándose tener aprobados los cursos de Doctorado / y, además, haber sido Profesor en cursos de Perfeccionamiento para funcionarios Técnicos Administrativos en el Instituto de Estudios de Administración Local.....	1,5
			c) Formación jurídico-administrativa Municipal de tipo forense acreditada por la defensa y dirección legal de municipios, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.....	1,0
AYTO. LAS PALMAS G.C. TESORERIA	1	INT. TESORERIA	BAREMOS ESPECIFICO PARA EL PT TESORERIA	
			1.- Haber presentado estudio sobre modelo de recaudación en un Ayuntamiento / que actualmente tenga más de 360.000 habitantes o más, siendo aprobado por éste, y puesto en funcionamiento.....	3,5
			2.- Haber prestado sus servicios durante más de dos años continuados como Tesorero (anteriormente Depositario en // Ayuntamiento de similar característica a éste, de más de 360.000 habitantes, / presupuesto similar).....	2,5
			3.- Haber organizado administrativa e informáticamente el Servicio de Caja // (contabilidad, bancos, C/C, conciliaciones, Cuentas de Caudales y Valores Independientes, parte diario de Caja, Libro de Arqueo diario, Libro de Caja, control y seguimiento de ingresos y pagos, Presupuesto de Tesorería, etc.).....	1,25
			4.- Haber asistido a dos o más cursos / de estudios sobre temas relacionados / con la Intervención-Tesorería.....	0,25
AYTO. LAS PALMAS G.C. OFICIALIA MAYOR	1	OFICIAL MAYOR	BAREMOS ESPECIFICO PARA EL PT OFC. MAYOR	
			1.- Haber participado como Profesor en cursos organizados por el I.N.A.P. u / otra Administración Pública. (Por curso 0,10 hasta un máximo de 0,30 puntos)...	0,30
			2.- Haber desempeñado funciones de Profesor Universitario en el área de Derecho Administrativo en Facultades o Escuelas Universitarias. (0,30 puntos / por año hasta un máximo de 1,50 puntos)	1,50
			3.- Haber desempeñado, bajo cualquier / régimen, funciones de Oficial Mayor en Ayuntamientos canarios de Municipios de población superior a 360.000 habitantes	1,50

				4.- Haber desempeñado, bajo cualquier / régimen, funciones de gestión administrativa o nombramiento de alto cargo, / en dependencias y organismos de la Administración Autónoma de Canarias(mínimo dos años).....	1,8	
				5.- Demostrar haber realizado tareas de valoración y clasificación de puestos / de trabajo y gestión de personal y organización en las Administraciones Públicas.....	0,20	
				6.- Haber participado en la redacción / de planes de Urbanismo, Generales, Parciales y Especiales.....	0,20	
				7.- Haber realizado cursos de Urbanismo y Ordenación Territorial.(0,05 puntos por curso hasta un máximo de 0,15 pto.)	0,15	
				8.- Publicaciones en materia de Derecho Administrativo.....	0,15	
				9.- Publicaciones en materia de Derecho Urbanístico.....	0,20	
				10.-Haber prestado servicio en Organismos Internacionales, de materias relacionadas con la Administración Local...	1,50	
AYTO. STA. BRIGIDA	SECRETARIA	1	SECRETARIA			
AYTO. STA. LUCIA	SECRETARIA	1	SECRETARIA	BAREMOS ESPECIFICO AYTO. SANTA LUCIA		x
AYTO. STA. LUCIA	INTERVENCION	1	INT. TESORERIA	PERMANENCIAS:		
				A.- Por cada año de permanencia efectiva y continuada, con un mínimo de quince, en puesto de la misma subescala Secretaría o Intervención-Tesorería, en / Corporación Local del Archipiélago Canario.....	0,2	
				- La Subescala de Intervención-Tesorería comprende tanto a los Interventores como a los Depositarios, por lo que la valoración será indistinta cualquiera / que sea el Cuerpo de procedencia anterior.		
				- No se considera permanencia efectiva cualquier situación administrativa que no sea la de prestación de servicio activo, sin más circunstancias modificativas, tampoco la de servicios especiales		
				B.- Por los mismos supuestos y requisitos, pero desempeñando el puesto en Corporación de la Isla de Gran Canaria....	0,4	
				CONOCIMIENTO DE LA REALIDAD MUNICIPAL / PROPIA:		
				El Tribunal podrá asignar hasta un máximo de un punto por la apreciación de / las circunstancias que se acrediten por el interesado y que supongan un mayor / conocimiento de la problemática y circunstancias del Municipio de Santa Lucía de Tirajana	1	
AYTO. STA. GUIA G.C.	SECRETARIA	1	SECRETARIA			x
AYTO. STA. GUIA G.C.	INTERVENCION	1	INT. TESORERIA			
AYTO. STA. GUIA G.C.	TESORERIA	1	INT. TESORERIA			
AYTO. S. BME. TIRAJANA	INTERVENCION	1	INT. TESORERIA	TRIBUNAL AYTO. SAN BARTOLOME DE TIRAJANA		x
				Presidente: D. Francisco Araña del Toro.		
				Sustituto: D. José M. Pérez Cruz.		
				Secretario: D. Lorenzo Castejón Mateo.		
				Sustituto: D. Raimundo Macía del Toro.		
				Vocal 1: D. Antonio J. Vega Martel.		
				Sustituto: D. Pedro G. Rodríguez Mederos.		

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS			PROVINCIA DE S/C TENERIFE	
ENTIDAD LOCAL	DENOMINACION DEL PUESTO	CLASE SUBESCALA SECRETARIA	BAREMO ESPECIFICO	PUNTOS
AYTO. BETANCURIA	SECRET. INTERV.	3	SECRET. INTERV.	
AYTO. LA OLIVA	SECRET. INTERV.	3	SECRET. INTERV.	
AYTO. VALLESECO	SECRET. INTERV.	3	SECRET. INTERV.	
.....				
CABILDO I. LA GOMERA	INTERVENCION	1	INT. TESORERIA	x
CABILDO I. LA GOMERA	TESORERIA	1	INT. TESORERIA	
CABILDO I. HIERRO	SECRETARIA	1	SECRETARIA	x
CABILDO I. HIERRO	INTERVENCION	1	INT. TESORERIA	
CABILDO I. HIERRO	TESORERIA	1	INT. TESORERIA	
CABILDO I. LA PALMA	VICESECRETARIA	1	VICESECRETARIA	x
AYTO. ARONA	OFICIALIA MAYOR	1	OFICIALIA MAY.	x
AYTO. ARONA	INTERVENCION	1	INT. TESORERIA	
AYTO. ARONA	TESORERIA	1	INT. TESORERIA	
AYTO. GRANADILLA ABNA	SECRETARIA	1	SECRETARIA	x
AYTO. GRANADILLA ABNA	INTERVENCION	1	INT. TESORERIA	
AYTO. GRANADILLA ABNA	TESORERIA	1	INT. TESORERIA	
TRIBUNAL AYTO. GRANADILLA DE ABONA -Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente D. Froilán Hernández González. -Suplente: El Pm. Teniente de Alcalde D. José Casanova Alonso. -Vocales: El Consejal Delegado de Personal, D. Julio Toledo Rancel. -Suplente: D. José Casanova Rodríguez. -El Consejal Delegado de Enseñanza, D. José Yanuario Chinea Méndez. -Sustituto: D. Luciano Alonso González -Un representante del PSOE. -Un representante del CDS. -Un representante de AP. -El Secretario accidental de la Corporación. -Secretario: El Letrado Asesor Jurídico de esta Corporación, D. Juan Luis Estevez Hernández. -Sustituto: D. José Pitti Díaz.				
BAREMOS E. AYTO. GRANADILLA DE ABONA BAREMOS ESPECIFICO PARA EL PT SECRETARIA 1.-Por permanencia en puesto de trabajo, con funciones, reservadas a funcionarios de Administración Local con carácter nacional, en la Subescala de Secretaria, 0,12 pto. por año de servicio. Límite 2,40 pto.				
Estos servicios prestados en Corporaciones Insulares.....				2,40
2.-Los cursos o diplomas incluidos en este apartado, sólo puntuaran cuando hayan sido impartidos o expedidos por Universidades, Escuelas Universitarias, Ministerios, Institutos de Administración Pública y Escuelas Oficiales de Funcionarios.				
2.1.-Diploma de Técnico Urbanística....				1,50
2.2.-Cursos de Auditoria, Contabilidad Sistemas Informáticos o de materia social o laboral cada uno.....				0,40
2.3.-Curso para Diplomado de Administración Local en el Instituto Nacional para la Administración Pública.....				0,70

				Este mismo curso con tesis.....	1,0	
AYTO. I.COD DE VINOS	INTERVENCION	1	INT.TESORERIA			X
AYTO. I.COD DE VINOS	TESORERIA	1	INT.TESORERIA			
AYTO. LA LAGUNA	SECRETARIA	1	SECRETARIA	TRIBUNAL AYTO. LA LAGUNA		X
AYTO. LA LAGUNA	INTERVENCION	1	INT.TESORERIA	-Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue. -Vocales: Dos funcionarios en el desempeño de puestos de trabajo en este Ayuntamiento, reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional. - El Oficial Mayor. - Secretario: Un Técnico de Administración General de la Corporación. BAREMOS E. AYTO. LA LAGUNA. 1.- Por haber realizado Cursos de Diplomado de Administración Local, sin tesina, en el Instituto de Estudios de Administración Local (no será computable este mérito si se ostenta la calidad de / Diplomado en Administración Local).....	0,60	
				2.- Por haber impartido clases y dictado conferencias en cursos celebrados // por el Instituto de Estudios de Administración Local o Secciones Delegadas, así como haber participado en Tribunales de Oposiciones de Funcionarios de Administración Local como representante del profesorado oficial (para la puntuación de este mérito es imprescindible / acreditar haber realizado las tres funciones).....	0,60	
				3.- Haber participado en Jornadas administrativas de Canarias, y Cursos relacionados con el Archipiélago Canario...	0,15	
				4.- Haber realizado con aptitud los cursos de especialización en Organización y Métodos de las Corporaciones Locales (No será computable este mérito si se ostenta la calidad de Especialista en / Organización y Método).....	0,15	
				5.- Haber realizado los cursos de especialización sobre " Organización y funcionamiento de los Servicios Locales", sin diploma.....	0,15	
				6.- Por conocimiento del Derecho Urbanístico demostrado por el desempeño de puestos de trabajo en la Administración Local relacionado con esta materia y / por la asistencia a cursos de Urbanismo organizado por Centros Oficiales (deben concurrir ambas circunstancias), hasta un máximo de 0,30 , por cada curso.....	0,05	
				7.- Por asistencia a otros cursos Convocados por el Instituto de Estudios de / Administración Local de duración igual/ o superior a dos semanas, hasta un máximo de 0,30, por cada curso.....	0,10	
AYTO. LLANOS ARIDANE	SECRETARIA	1	SECRETARIA			X
AYTO. LLANOS ARIDANE	INTERVENCION	1	INT.TESORERIA			
AYTO. LA OPOTAYA	INTERVENCION	1	INT.TESORERIA			X
AYTO. PUERTO LA CRUZ	SECRETARIA	1	SECRETARIA	TRIBUNAL AYTO. PUERTO DE LA CRUZ		X
				Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue. Vocales: - dos funcionarios con habili-		

tación de carácter nacional de esta Corporación.

- El Oficial Mayor.

Secretario: Un Técnico de Administración General de la Corporación

BAREMOS E. AYTO. PUERTO DE LA CRUZ

- 1.- Por ostentar Título de Licenciado / en otras carreras universitarias distintas a las especificadas en el apartado III del anexo 2 de la Resolución de 1 / de Marzo de la Secretaría de Estado para la Administración Pública (máximo de puntos por este concepto: 3)..... 3,00
- 2.- Por cada año de servicio más, consecutivo a los cinco primeros recogidos / en el baremo general, desempeñado en // plaza de Secretaría de primera clase, / hasta un límite máximo de cinco años... 0,35
- 3.- Por conocimientos en materia urbana / nística acreditados documentalmente mediante diploma expedido por Entidad Oficial o la asistencia a cursos de Escuela de Funcionarios (Estatal, Autonómica o Local) con duración mínima de 40 horas lectivas..... 0,35
- 4.- Por conocimiento de la problemática de los municipios turísticos justificado por haber desempeñado en propiedad, en comisión de servicio o como interino, puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional en municipios declarados lugares o zonas de interés turístico... 0,50
- 5.- Por haber realizado Curso de Diplomado en Administración Local, sin tesis, en el Instituto de Estudios de Administración Local, (no será computable / este mérito si se ostenta la calidad de Diplomado en Administración Local..... 0,35
- 6.- Por haber ejercido como Profesor impartiendo clases y dictando conferencias en cursos celebrados por el Instituto de Administración Local o Secciones Delegadas en materia de Derecho Público..... 0,35
- 7.- Por conocimiento del hecho insular canario, acreditado por haber participado en las Jornadas administrativas de / Canarias u haber desempeñado, en propiedad, en comisión de servicio o como interino, puesto de trabajo reservado a / funcionarios con habilitación de carácter nacional en Corporaciones Insulares Canarias, hasta..... 1,00
- 8.- Por conocimiento de Derecho Inmobiliario, acreditado documentalmente, mediante diploma o título expedido por Entidad Oficial o la asistencia a Cursos de Escuelas de Funcionarios (Estatal, / Autonómica o Local) con duración mínima de 40 horas lectivas..... 0,15
- 9.- Por conocimientos relativos a programación o planificación educativa, acreditado documentalmente mediante diploma expedido por Entidad Oficial o la asistencia a cursos de Escuela de Fun-

			narios Estatal, Autonómica o Local) con duración mínima de 40 horas lectivas... 0,15	
AYTO. LOS REALEJOS	SECRETARIA	1	SECRETARIA	TRIBUNAL AYTO. LOS REALEJOS x
AYTO. LOS REALEJOS	INTERVENCION	1	INT.TESORERIA	-Presidente:El Alcalde-Presidente o persona en quien delegue .
AYTO. LOS REALEJOS	TESORERIA	1	INT.TESORERIA	-VOCALES: Dos Concejales con Titulación Superior Grupo A, designados por la Alcaldía. Un Secretario con habilitación de carácter Nacional. Un Letrado Consistorial. -Secretario:El Jefe de Sección de Personal, Régimen Interior y Patrimonio.
				BAREMOS E. AYTO. LOS REALEJOS
				BAREMOS ESPECIFICO PARA EL PT SECRETARIA
			1.-Haber participado como profesor en / cursos organizados por el I.N.A.P. u / otra Administración Pública. Por curso 0,10, hasta un máximo de 0,50 ptos..... 0,50	
			2.-Haber desempeñado funciones de Profesor Universitario en área de derecho Administrativo en Facultades Universitarias. 0,30 ptos. por año hasta un máximo de 1,80 ptos..... 1,80	
			3.-Haber desempeñado, bajo cualquier régimen funciones en puestos de trabajo / cualquiera de las Administraciones Públicas, para cuyo desempeño se haya requerido estar en posesión de titulación igual o superior a la exigida actualmente para el ingreso en la Subescala a / que pertenezca el funcionario (mínimo / 2 años)..... 1,00	
			4.-Haber desempeñado bajo cualquier régimen funciones para cuyo desempeño se haya requerido estar en posesión de titulación igual o superior a la exigida actualmente para el ingreso en la Subescala a que pertenezca el funcionario / en Ayuntamientos de Municipios con población superior a 15.000 habitantes... 1,50	
			5.- Demostrar haber realizado tareas / de valoración y clasificación de puesto de trabajo y gestión del personal en / las Administraciones Públicas..... 0,30	
			6.- Haber realizado cursos de Urbanismo y Ordenación del Territorio siempre que los mismos tengan una duración mínima / de 40 horas lectivas (0,05 puntos por curso hasta un máximo de 0,15)..... 0,15	
			7.- Publicaciones en materia de Derecho Administrativo..... 0,25	
			8.- Publicaciones en materia de Derecho Urbanístico..... 0,15	
			9.- Haber prestado servicios en Ordenaciones Internacionales durante un periodo mínimo de dos meses, en materia de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Local..... 1,60	
				BAREMOS ESPECIFICO PARA EL PT INTERVENT
			1.- Haber presentado estudio sobre modo de recaudación en Ayuntamientos de / 20.000 o más habitantes..... 2,75	
			2.- Haber prestado sus servicios durante más de dos años continuados como Interventor, Tesorero o Interventor-Teso-	

rero en Ayuntamientos de similares ca-/
 racterísticas a este (más de 20,000 //
 habitantes, presupuesto similar) en la
 Comunidad Autónoma de Canarias..... 1,75

3.- Demostrar haber realizado programas
 de gestión económico financiera o presu-
 puestaria en municipios similares a este..... 1,75

4.- Disponer de titulaciones universita-
 rias o diplomaturas " académicas" homo-
 logadas en materias relacionadas con la
 política económica y financiera de las
 Administraciones Públicas, hasta un má-
 ximo de 0,50 puntos..... 0,50

5.- Haber asistido a dos o más cursos /
 sobre temas relacionados con Interven-
 ción, siempre que los mismos cuenten //
 con una duración mínima de 40 horas lec-
 tivas..... 0,75

BAREMOS ESPECIFICO PARA EL PT TESORERO

1.-Haber presentado estudios sobre mo-
 delo de recaudación en Ayuntamiento de
 20.000 habitantes o más..... 2,75

2.- Haber prestado sus servicios duran-
 te más de dos años continuados como In-
 terventor, Tesorero o Interventor-Teso-
 rero en Ayuntamiento de similares carac-
 terística a este (más de 20.000 habi-
 tantes, presupuesto similar) en la Comu-
 nidad Autónoma de Canarias..... 1,75

3.- Haber realizados cursos sobre Orga-
 nización Administrativa mediante siste-
 mas informáticos del servicio de Caja /
 (Contabilidad, Bancos, C/C, Conciliacio-
 nes, Cuentas de Caudales y Valores inde-
 pendientes, Parte diario de Caja, Libro
 de Arqueo diario, Libro de Caja, Con- /
 trol y seguimiento de ingresos y pagos,
 Presupuesto de Tesorería, etc.), 0,50 /
 puntos por curso, hasta un máximo de 2
 puntos..... 2,00

4.- Disponer de titulaciones Universita-
 rias o Diplomaturas Académicas homologa-
 bles, en materias relacionadas con la /
 política económica financiera de las Ad-
 ministraciones Públicas hasta un máximo
 de 0,50 puntos..... 0,50

5.- Por haber asistido a dos o más cur-
 sos de estudios sobre temas relaciona- /
 dos con Tesorería, siempre que los mis-
 mos tengan una duración mínima de 40 ho-
 ras lectivas..... 0,50

AYTO.S/C LA PALMA INTERVENCIÓN 1 INT.TESORERIA
 AYTO.S/C LA PALMA TESORERIA 1 INT.TESORERIA
 AYTO.S.CRUZ TENERIFE VICEINTERVEN. 1 VICEINTERVENC.

x

BAREMOS E. AYTO. S/C DE TENERIFE

1.-Permanencia de al menos 4 años de -/
 servicios últimos prestados en la misma
 Subescala como Interventor o Viceinter-
 ventor..... 3,50

2.-Conocimientos del Régimen Económico/
 Fiscal de las Islas Canarias:
 -Por los servicios prestados en la mis-
 ma Subescala como Interventor o Vicein-
 terventor durante un periodo mínimo de/
 4 años últimos, en una Entidad Local per

x

			teneciente a la Comunidad Autónoma Cana		
			ria.....	4,00	
AYTO. ADEJE	INTERVENCION	2	INT. TESORERIA		X
AYTO. ARICO	INTERVENCION	2	INT. TESORERIA		X
AYTO. BREÑA ALTA	INTERVENCION	2	INT. TESORERIA		X
AYTO. CANDELARIA	INTERVENCION	2	INT. TESORERIA		X
AYTO. EL PASO	SECRETARIA	2	SECRETARIA		X
AYTO. EL PASO	INTERVENCION	2	INT. TESORERIA		
AYTO. EL ROSARIO	SECRETARIA	2	SECRETARIA		X
AYTO. EL ROSARIO	INTERVENCION	2	INT. TESORERIA		
AYTO. GUIA DE ISORA	SECRETARIA	2	SECRETARIA		X
AYTO. GUIA DE ISORA	INTERVENCION	2	INT. TESORERIA		
AYTO. GUIMAR	SECRETARIA	2	SECRETARIA		X
AYTO. GUIMAR	INTERVENCION	2	INT. TESORERIA		
AYTO. S. ANDRESSAUCES	SECRETARIA	2	SECRETARIA		X
AYTO. S. ANDRESSAUCES	INTERVENCION	2	INT. TESORERIA		
AYTO. STA. URSULA	INTERVENCION	2	INT. TESORERIA		X
AYTO. SAUZAL	INTERVENCION	2	INT. TESORERIA		X
AYTO. TACORONTE	SECRETARIA	2	SECRETARIA		X
AYTO. TACORONTE	INTERVENCION	2	INT. TESORERIA		
AYTO. TAZACORTE	SECRETARIA	2	SECRETARIA		X
AYTO. TAZACORTE	INTERVENCION	2	INT. TESORERIA		
AYTO. TEGUESTE	INTERVENCION	2	INT. TESORERIA		
			TRIBUNAL AYTO.-TEGUESTE		X
			- Presidente: El Alcalde-Presidente.		
			- Vocales:		
			1. El Presidente de la Comisión de Régimen Interior y colaboración con las Administraciones Públicas.		
			2. 2 Teniente Alcalde.		
			3. El Secretario de la Corporación.		
			- Secretario: El Jefe de Negociado de / Contabilidad.		
			- Suplentes: El sustituto de cada uno.		
			BAREMOS E. AYTO. TEGUESTE		
			1.- Los cursos o diplomas, incluidos en este apartado, sólo puntuarán cuando hayan sido impartidos y expedidos por Universidades o Escuelas Universitarias, Ministerios, Instituto de Administración Pública o Escuela Oficiales de Funcionarios.		
			1.1. Cursos de: Auditoría, Contabilidad o Informática, cada uno.....	0,45	
			1.2. Servicios prestados en esta Subescala en Corporaciones Insulares, (0,20 puntos por año límite 5 ptos.).....	5,00	
			1.3. Curso de Diplomado de Administración Local en el Instituto Nacional para las Administraciones Públicas, con / tesina.....	1,00	
AYTO. VILLA DE MAZO	SECRETARIA	2	SECRETARIA		X
AYTO. VILLA DE MAZO	INTERVENCION	2	INT. TESORERIA		
AYTO. VICT. ACENTEJO	INTERVENCION	2	INT. TESORERIA		X
AYTO. ALAJERO	SECRET. INTERV.	3	SECRET. INTERV.		X
AYTO. BREÑA BAJA	SECRET. INTERV.	3	SECRET. INTERV.		X
AYTO. BUENAVISTA NTE.	SECRET. INTERV.	3	SECRET. INTERV.		X
AYTO. FASNIA	SECRET. INTERV.	3	SECRET. INTERV.		X
AYTO. LA GUANCHA	SECRET. INTERV.	3	SECRET. INTERV.		X
AYTO. MATANZA ACENTJO	SECRET. INTERV.	3	SECRET. INTERV.		X
AYTO. PUNTAGORDA	SECRET. INTERV.	3	SECRET. INTERV.		X
AYTO. PUNTIALLANA	SECRET. INTERV.	3	SECRET. INTERV.		X
AYTO. S. JUAN D RAMBLA	SECRET. INTERV.	3	SECRET. INTERV.		X
			TRIBUNAL AYTO. SAN JUAN DE LA RAMBLA		X
			- Presidente: El Alcalde-Presidente de esta Corporación o Concejal en quien delegue.		
			- Vocales : Dos Concejales miembros de		

			esta Corporación pertenecientes al Grupo Político CDS y un Concejal integrante de los Grupos Políticos PSOE y Mixto - Secretario: El Auxiliar Administrativo más antiguo de esta Corporación.	
			BAREMOS E. AYO. SAN JUAN DE LA RAMBLA.	
			1.- PERMANENCIA: De al menos cinco años continuados en propiedad o interinos en el mismo puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional o dentro de la Comunidad / Autónoma de Canarias, y que esté desempeñando en la fecha en que se publica / en el B.O.E. la convocatoria.....	1,50
			2.- TITULOS: Licenciatura en Derecho, / Ciencias Económicas o Empresariales, Políticas y Sociología, Intendente Mercantil y Actuario de Seguros (3 puntos / por título con un máximo de 4,75).....	4,75
			3.- CURSOS Y DIPLOMAS: Los cursos y diplomas a los que se refiere este apartado, sólo serán objeto de puntuación / cuando hayan sido convocados e impartidos por Universidades, Institutos y Escuelas Oficiales de Funcionarios.	
			A.- Cursos de Perfeccionamiento en materia de Régimen Local, al menos 40 horas lectivas.....	0,50
			B.- Curso de Economía o Derecho especializado en temas de Administración Local e impartidos por los Organismos anteriormente indicados.....	0,25
			Los cursos y títulos acreditados en estos apartados no podrán ser objeto de valoración en el Baremo IV.	
			4.- EL HECHO INSULAR: Cursos y diplomas referentes a Económicas o Derecho Especializados y que pongan de manifiesto el conocimiento del hecho insular (0,25 puntos por curso, hasta un máximo de // 0,50 puntos).....	0,50
AYTO. LOS SILOS	SECRET. INTERV. 3	SECRET. INTERV.	BAREMOS E. AYO. LOS SILOS	x
			1.- Haber realizado trabajos informáticos de contabilidad de Administración / Local (1,20 puntos/año).....	1,20
			2.- Haber realizado curso de informática dedicados a contabilidad de Administración Local (de 40 o más horas lectivas).....	4,00
AYTO. VALLE G. REY	SECRET. INTERV. 3	SECRET. INTERV.		x
AYTO. VILAFLORES	SECRET. INTERV. 3	SECRET. INTERV.		x

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

2842 RESOLUCION de 9 de diciembre de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca nuevamente al Tribunal Calificador del concurso-oposición para cubrir, mediante contratación laboral fija, una plaza de Guarda de monumentos en Lanzarote.

Por Orden de la Consejería de la Presidencia, de 26

de mayo de 1988, se dispuso el cumplimiento de la Sentencia nº 111/88, dictada el 20 de abril de 1988 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Las Palmas, en el recurso nº 209/87, interpuesto por Don Juan Jesús Brito Paz, contra resolución relativa a selección de personal laboral para plaza de "Guarda de monumentos en Lanzarote".

En el fallo de la citada Sentencia se acordó que "En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido: 1º) Estimar

el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Don Juan Jesús Brito Paz, contra la denegación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública del Gobierno de Canarias, de 17 de octubre de 1986, por la que fue adjudicada plaza, en régimen de contratación laboral fija, de "Guarda de monumentos de Lanzarote", a Don Juan Vicente Cabrera Panasco; adjudicación y resolución que en dicho particular anulamos, por ser contraria al Ordenamiento Jurídico, debiendo retrotraerse el procedimiento selectivo hasta el momento expresado en el Fundamento Sexto de la presente Sentencia".

La Consejería de la Presidencia resuelve se proceda a cumplir, en sus propios términos, dicha Sentencia, debiendo a tal efecto adoptarse, por la Jefatura de Personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, la resolución pertinente y constituirse en debida forma el Tribunal nombrado por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 25 de agosto de 1988 (B.O.C. del 29), a fin de proceder nuevamente a la valoración de la prueba de méritos señalados en la convocatoria.

Por lo expuesto, haciendo uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

RESUELVO:

1.- Convocar al Tribunal nombrado por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 25 de agosto de 1986 (B.O.C. del 29) para el concurso-oposición relativo a la contratación de personal laboral fijo para Guarda de monumentos en Lanzarote, a fin de que se constituya en legal forma y proceda nuevamente a la valoración de la prueba y méritos señalados en la convocatoria.

2.- Dicho Tribunal deberá constituirse en la sede de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, calle Carlos J.R. Hamilton, 14, Santa Cruz de Tenerife a las 18 horas del día 20 de diciembre de 1988.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de diciembre de 1988.-
El Secretario General Técnico, Juan Tienza Cuéllar.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Industria y Energía

2843 ORDEN de 29 de noviembre de 1988, por la que se conceden subvenciones para alumbrados públicos municipales.

Por Orden de esta Consejería de 20 de junio de 1988 (B.O.C. nº 82 de 29 de junio) se reguló la

concesión de subvenciones para alumbrados públicos municipales con el objeto de mejorar la calidad de vida de la población, en particular de la rural.

A la vista de las peticiones formuladas y de conformidad con lo establecido en el artº. 7 de la citada Orden, a propuesta del Director General de Política Energética, por la presente,

DISPONGO:

Artículo 1º.- Conceder las subvenciones para alumbrados públicos municipales que se recogen en el anexo de la presente Orden.

Artículo 2º.- Dichas subvenciones tendrán, en todo caso, el carácter de límite máximo, de forma que, si el importe por el que los Ayuntamientos adjudiquen las obras fuese menor a la inversión mínima indicada, la aportación de la Consejería se verá disminuida en la misma proporción, como consecuencia de la aplicación de los mencionados porcentajes.

Artículo 3º.- En el plazo de cuarenta y cinco días naturales, a partir de la publicación de la presente Orden, los Ayuntamientos beneficiarios deberán presentar por duplicado los proyectos ante las Direcciones Territoriales de este Departamento. Dichos proyectos habrán de incluir las medidas para la reducción del consumo energético, tanto en lo referido a las luminarias como al sistema de mando y control.

Artículo 4º.- Ante la imposibilidad de que las obras comiencen a ejecutarse en el presente año, se deja sin efecto lo establecido en el artº. 10 de la Orden de 20 de junio de 1988, debiendo iniciarse necesariamente antes del 30 de abril de 1989.

Artículo 5º.- El pago de las ayudas se efectuará previa presentación de Acuerdo Plenario adjudicando la obra, certificado final y autorización de puesta en marcha, visados por los Servicios Técnicos de esta Consejería.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza, a la Dirección General de Política Energética, a adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de noviembre de 1988.

EL CONSEJERO DE
INDUSTRIA Y ENERGIA, en funciones,
Manuel Fernández González.

ANEXO

SUBVENCIONES PARA ALUMBRADOS PUBLICOS MUNICIPALES

TERMINO MUNICIPAL	OBRA	SUBVENCION (ptas)	INVERSION MÍNIMA (ptas)
AGAETE	VECINDAD DE FREPENTE	3690228	5271754
AGAETE	EL RISCO. 2ª FASE	1241374	1773391
AGUIÑES	ZOCO DEL NEMO, ARTANJA	5000000	7142857
AGULO	LAS ROSAS Y LAS PALMITAS	1868930	2336238
ABRECIFFE	SANTA COLOMA	5000000	8333333
ARTENARA	CAN. VECINAL TEJEDA, MURADAS DEROLLADAS	780800	975000
ARTENARA	FASEJO LOHO FUERTO	527040	658800
ARTENARA	DIFERENTES BARRIOS PERIFERICOS	1171200	1464000
ARUCAS	HOYA DE ARIZÉ	2400000	4000000
ARUCAS	QUINTANILLA HASTA EL PERON	1500000	2500000
BARLOVENTO	BARLOVENTO, 5ª FASE	4710272	5887840
BRERA BAJA	BARRIO EL FUERTE	5000000	6250000
BUENAVISTA DEL NORTE	BARRIO EL MOLINO Y CALLES ANEXAS	4967779	7096827
EL PASO	CASCO URBANO DE EL PASO	5000000	7142857
FRONTERA	LAS CASAS A TAJIBIQUE	1800000	2250000
FRONTERA	SARDINOSA	3200000	4000000
FUERCALLENTE	ZONA ESTE DEL CASCO URBANO	4901937	6127421
GALDAR	CARRITERA GENERAL A SARDINA DEL NORTE	3926485	6544142
GARACHICO	VIA DE RONDA. 2ª FASE	5000000	7142857
GARAFÍA	ROQUE DEL FAPO	2849294	3512800
GUIA DE ISORA	BARRIO DE CHIRONE	4787174	6853108
HARIA	ARPIETA	4974672	6218340
MOOD DE LOS VINOS	BARRIO DE SANTA BARBARA, 2ª FASE	4998023	8330038
INGENIO	2ª FASE C/PA. GENERAL CARRIZAL A INGENIO	2880000	4800000
LA OLIVA	LANAPES	2156247	2895308
LA OLIVA	TIRBAYA	1474881	1931191
LA ORTIVA	REBOMA Y ABELTACION DE A. P. EN BARRIOS	5000000	3333333
LA VICTORIA	FUENTE EL TANQUE	2158532	3082517
HOYA	BARRIO DE MORENO Y OTROS, 3ª FASE	3400000	4857143
PUEBLO DEL ROSARIO	2ª FASE PAREJO	5000000	7142857
S. BARDOLONE (LANZ.)	ELAYA RUBIA (1ª FASE)	5000000	7142857
SAN ANDRES Y SAUCES	DOS GAUCHOS, 2ª FASE	3840438	5485340
SAN HATEO	PARKING PUBLICO	408119	584456
SAN HATEO	CASCO	2080000	2857143
SAN MIGUEL	PLAZA DEL BARRIO DE EL MONTE	901115	1126384
SAN MIGUEL	PLAZA DEL BARRIO DE ALDEA BLANCA	1033915	1282394
SAN SEBASTIAN GOHERA	AVDA. DESDUBRIDORES Y PLAZA CONSTITUCION	1426808	2038009
SANTA MARIA DE GUIA	VARIOS BARRIOS, 2ª FASE	4165000	5950000
SANTA MARIA DEL TEJED	CALLES DE LA VIGILIA	3774798	4718488
STA. CRUZ DE LA PALMA	SAN VICENTE (VELWOOD)	2444191	3491701
STA. CRUZ DE LA PALMA	BARRIO DE CALCHINAS	909000	1288574
STA. CRUZ DE TENERIFE	CALLE ALVARO RODRIGUEZ LOPEZ Y OTRAS	3880217	7220434
TAZACURTE	AVENIDA LOS TARAJALES	3472146	4980209
TEBUESTE	CALLE GENERAL FRANCO, PLACETA Y FLORES	5000000	7142857
TEJEDA	BARRIO DEL CHORRILLO	2332926	2916158
TENOR	LOS LLANOS Y GUANCHIA	2423140	3461629
TEROR	LOS COPRALES, SAN ISIDRO Y ARBEJALES	1760777	2515396
TIAS	VARIAS CALLES	5000000	7142857
TUINEJE	MONTAÑA HENDIDA	3932250	5617500
VALLE GRAN REY	ARURE	3848926	4812409
VALLE GRAN REY	LAS HAYAS	1150074	1437592
VALLEHERMOSO	TANAPADA	1680368	2075450
VALSEQUILLO	BARRIO LA BARRERA Y CAHINO LOS LLANETES	3400000	4857143
VALVERDE	BARRIO DE LAS CALCOSAS	1800000	2250000
YAIZA	AVDA. HAPITIMA DE PLAYA BLANCA (1ª FASE)	5000000	6250000

Consejería de Turismo
y Transportes

2844 RESOLUCION de 7 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, por la que se delegan competencias en los Jefes de Servicio de Acción Turística y de Ordenación Turística.

Habiendo sido modificada la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Turismo y Transportes, por

Decreto 173/1988, de 10 de noviembre, y suprimidas las Direcciones Territoriales de Turismo, procede, por tanto, delegar en los Jefes de Servicio que posteriormente se expresan las competencias que hasta la fecha venían ejerciendo los extintos Directores Territoriales de Turismo.

En su virtud, esta Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, previa aprobación del Consejo de Turismo y Transportes, ha resuelto:

Primero.- Delegar en los Jefes de Servicio de Acción Turística y de Ordenación Turística, de conformidad con las competencias atribuidas a esta Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística en el Decreto 123/1985, de 19 de abril, y el Decreto 23/1987, de 13 de marzo, las siguientes competencias:

1.- Autorizar la apertura y cierre, cambios de titularidad, así como determinar la clasificación y, cuando proceda, la reclasificación de los restaurantes, cafeterías, bares y similares y de los establecimientos hoteleros y extrahoteleros de una a cuatro estrellas y de una a cuatro llaves, ambas inclusive, respectivamente.

2.- Tramitar los expedientes sobre otorgamiento y revocación del título-licencia de agencia de viajes con sede social en la Comunidad Autónoma; llevar el Registro correspondiente y expedir la certificación de concesión del título-licencia y de constitución de fianza y, en general, velar por el cumplimiento de la legislación vigente en materia de agencia de viajes.

3.- Acordar la incoación e instrucción de los expedientes sancionadores que se inicien con motivo de reclamación, denuncias, Actas de Inspección o comunicación de autoridad u órgano administrativo, así como elevar los expedientes instruidos al órgano competente para su resolución, en su caso.

Segundo.- En el ejercicio de las competencias que se delegan en la presente Resolución, los Jefes de Servicio de Acción Turística y de Ordenación Turística habrán de atenerse a las directrices emanadas de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística.

Tercero.- En las resoluciones de los Jefes de Servicio de Acción Turística y de Ordenación Turística se hará constar que las mismas se adoptan por delegación, entendiéndose dictadas por la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística.

Cuarto.- Contra las resoluciones de los Jefes de Servicio de Acción Turística y de Ordenación Turística, en ejercicio de las competencias delegadas en la presente Resolución, cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Turismo y Transportes.

Quinto.- La delegación de competencias, expresadas en esta Resolución, se entiende revocable en cualquier momento, pudiendo ser avocadas por la autoridad delegante en cuantos asuntos considere oportunos.

Sexta.- Queda sin efecto la Resolución, de esta Dirección General, de 25 de marzo de 1987.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de diciembre de 1988.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, Pedro J. García Artiles.

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

Consejería de Agricultura y Pesca

1441 ANUNCIO de 30 de noviembre de 1988, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de "Dos embarcaciones del tipo recreo o deportivo".

Por Orden del Excmo. Sr. Consejero, de 21 de noviembre, se ha adjudicado el contrato de suministro de "Dos embarcaciones del tipo recreo o deportivo con destino al Servicio de Inspección Pesquera", a la empresa "Peje Canarias, S.A." por un importe de quince millones (15.000.000) de pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artº. 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de noviembre de 1988.- El Secretario General Técnico, Antonio Lazcano Acedo.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

1442 ANUNCIO de 29 de noviembre de 1988, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del Modificado nº 1 "Depósito regulador para el casco de Guía de Isora, Playa de San Juan y Alcalá" (Tenerife).

Por Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, de fecha 21 de octubre de 1988, se ha adjudicado definitivamente el Modificado nº 1 "Depósito regulador para el casco de Guía de Isora, Playa de San Juan y Alcalá" (Tenerife), a la empresa "Palminsa" por un importe de tres millones setecientos veintiuna mil ochocientos ochenta y seis (3.721.886) pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artº. 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de noviembre de 1988.- El Secretario General Técnico, Manuel Cambleng Barrera.

1443 ANUNCIO de 29 de noviembre de 1988, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de la asistencia técnica de "Vía de penetración a Santa Cruz de Tenerife por el sur, p.k. 0,0 al 3,4".

Por Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, de fecha 27 de octubre de 1988, se ha adjudicado definitivamente la asistencia técnica de "Vía de penetración a Santa Cruz de Tenerife por el sur, p.k. 0,0 al 3,4" a la empresa "Proyectos y Servicios, S.A. (PROSER, S.A.)" por un importe de doce millones novecientos veinte mil (12.920.000) pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artº. 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de noviembre de 1988.- El Secretario General Técnico, Manuel Cambleng Barrera.

Otros anuncios

Consejería de Política Territorial

1444 RESOLUCION de 8 de noviembre de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, relativo al Plan Parcial "El Chirato", t.m. Icod de los Vinos (Tenerife).

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción, en el Boletín Oficial de Canarias, del Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de la sesión de 26 de octubre de 1988, por el que se deniega la aprobación definitiva del Plan Parcial "El Chirato", término

municipal de Icod de los Vinos, y cuyo texto figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de noviembre de 1988.- El Secretario General Técnico, Carlos de la Concha Bergillos.

A N E X O

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 26 de octubre, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

"Visto el expediente administrativo y documentación técnica del Plan Parcial "El Chirato", promovido por Don Antonio José Polegre González y otros, y aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento de Icod de los Vinos, esta Comisión acuerda denegar su aprobación definitiva, ya que el Plan no abarca la totalidad del sector definido en las Normas Subsidiarias, no habiéndose tramitado simultáneamente el expediente de fraccionamiento del sector, con cumplimiento de los requisitos que las propias Normas establecen".

Contra esta Resolución cabe la interposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de recurso de reposición ante la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias y contra su desestimación cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Provincial, en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la resolución del recurso, si ésta fuera expresa, o de un año si fuera por silencio administrativo negativo, en virtud del artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

1445 ANUNCIO de 28 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Urbanismo, relativo a información pública en expediente de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar en el lugar denominado Los Vélez, t.m. Agüimes (Gran Canaria).

Habiéndose solicitado autorización para la construcción de vivienda unifamiliar, en el lugar denominado Los Vélez del término municipal de Agüimes, se somete a información pública por plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, estando de manifiesto el mismo en la sede de esta Dirección General, en Las Palmas de Gran Canaria, calle Domingo J. Navarro nº 1, 3ª planta, de 9 a 13 horas, todo ello conforme a lo previsto en el artº. 11.2.c) de la Ley Territorial 5/1987, de 7 de abril, sobre la Ordenación Urbanística del Suelo Rústico de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de noviembre de 1988.- El Director General de Urbanismo, Francisco Montesdeoca Santana.

Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales

1446 ANUNCIO de 25 de noviembre de 1988, de la Secretaría General Técnica, referente a notificación de Pliego de Cargos, formulado en expediente sancionador nº 243/88, incoado por la Dirección Territorial de Salud de Las Palmas de Gran Canaria a Don Jerónimo Ojeda Marrero.

Hallándose en ignorado paradero Don Jerónimo Ojeda Marrero, a quien se le ha incoado, por la Dirección Territorial de Salud de Las Palmas de Gran Canaria, expediente sancionador nº 243/88, se le notifica que en el referido expediente se ha formulado Pliego de Cargos, como consecuencia de visita de inspección girada al establecimiento sito en dicha ciudad, calle Fernando Guanarteme, 118, dedicado a la actividad de bar-restaurante, según consta en Acta nº 4.879, de 21-6-88, comprobándose que carecen de carnet de manipuladores de alto riesgo Don Jerónimo Ojeda Marrero y Doña Rosa Hernández Rivero, así como falta de higiene en patio de cocina. Fue requerido en Acta nº 1.670, de 11-3-88.

Lo que se hace saber advirtiéndole que, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 136.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrá manifestar en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación del presente anuncio, ante el Instructor y por escrito lo que considere conveniente, significándole que, de no hacerlo en el plazo indicado, se seguirán las actuaciones que establece el artº. 137 de la citada Ley.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de noviembre de 1988.- El Secretario General Técnico, Daniel Prats Díaz.

1447 ANUNCIO de 25 de noviembre de 1988, de la Secretaría General Técnica, referente a notificación de Pliego de Cargos, formulado en expediente sancionador nº 239/88, incoado por la Dirección Territorial de Salud de Las Palmas de Gran Canaria a Don Juan Carrasco Anillo.

Hallándose en ignorado paradero Don Juan Carrasco Anillo, a quien se le ha incoado, por la Dirección Territorial de Salud de Las Palmas de Gran Canaria, expediente sancionador nº 239/88, se le notifica que en el referido expediente se ha formulado Pliego de Cargos, como consecuencia de visita de inspección girada al establecimiento sito en dicha ciudad, calle Fernando Guanarteme, 41, dedicado a la actividad de bar-cafetería, según consta en Acta nº 4.868, de fecha 20-6-88, comprobándose que carecen de carnet de manipuladores de alimentos Don Juan Carrasco Anillo, Doña María del Carmen López García y Don Enrique

García López. Fue requerido en Acta nº 848, de 24 de febrero de 1988.

Lo que se hace saber advirtiéndole que, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 136.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrá manifestar en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación

del presente anuncio, ante el Instructor y por escrito lo que considere conveniente, significándole que, de no hacerlo en el plazo indicado, se seguirán las actuaciones que establece el artº. 137 de la citada Ley.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de noviembre de 1988.- El Secretario General Técnico, Daniel Prats Díaz.